

GUTIERREZ CRESPO, MANUEL ANGEL
 GUTIERREZ MARCOS, RAFAEL
 GUTIERREZ REGLERO, SARA
 GUTIERREZ URCOLA, ANA MARIA
 HOZ CAÑIZO, FERNANDO
 IBÁÑEZ ALVAREZ, VANESSA
 IBÁÑEZ GÓMEZ, DEBORA REBECA
 INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
 ITALIA DÍAZ, PABLO
 JIMÉNEZ VARELA, MAITANE
 LAVIN FERNÁNDEZ, ANA MARIA
 LLORENTE VALCARCEL, SERGIO
 LOPEZ ALEU, CRISTINA
 LOPEZ CORTA, ANGELICA
 LOPEZ MARCANO, M^a ESTHER
 LOPEZ MAZA, LORENA
 LOPEZ MORALA, MARTA
 LOPEZ PRIETO, CRISTINA
 LOPEZ VALLE, MONICA
 LOPEZ-DORIGA CASCALLANA, FRANCISCO DE BORJA
 MAMBRILLA FERNÁNDEZ, CRISTINA
 MARCAIDA BOSCAN, MIREYA
 MARTIN ESCUDERO, ANA
 MARTIN LASANTA, EVA
 MARTINEZ CRESPO, NURIA
 MARTINEZ FERNÁNDEZ, ROSA ANA
 MARTINEZ MARIANINI, ANA BELEN
 MARTINEZ RODRIGUEZ, REBECA
 MATA FUENTE, ELENA
 MAZA LASTRA, MARIA DEL MAR
 MELERO COLINA, LORENA
 MENESES GONZÁLEZ, ALICIA
 MERINO ORTIZ DE ZARATE, AINHOA
 MINONDO CALVO, MARTA ALMUDENA
 MOLINA GARCIA, MACARENA
 MORALES SANTIBÁÑEZ, ANA
 MORAN CUADRA, ARANZAZU
 MORAN ROZAS, RUTH MARIA
 MORLOTE RIEGA, ANA
 MOROSO DIEZ, ANA MARIA
 MOURA MORAN, LIDIA
 NATES FERNÁNDEZ, M^a DOLORES
 NEVARES SANTOS, LOURDES
 NUÑEZ CRESPO, M^a JESUS
 NUÑEZ DE LA FUENTE, JUAN
 NUÑEZ FERNÁNDEZ, VERONICA
 NUÑEZ ORTIZ, MARIA JOSE
 OBREGON ARANA, CRISTIAN
 OCEJO ALSAR, DIEGO
 OCHOA BUSTIO, RAQUEL
 ORTIZ CAVADA, SARA
 ORTIZ DE LA IGLESIA, ALBERTO
 ORTIZ DE LA IGLESIA, RAQUEL
 ORTIZ MARTIN, ISABEL
 ORTIZ SAINZ-AJA, ELISA
 PAGIN DIAZ, PAOLA AMELIA
 PARDO CASTANEDA, LUIS MANUEL
 PASCUAL ROYO, VICTORIA
 PEREZ BOLADO, NATIVIDAD
 PEREZ HIGUERA, ANA
 PEREZ RAMOS, SARA
 PERNIA LAGUILLO, CRISTINA
 PINEDA CABO, JAVIER
 PRIETO GORRICO, PALOMA
 PRIETO MAÑA, M^a CARMEN
 QUEVEDO TORRE, AMALIA
 QUINTANA ROYO, ODRI
 RASILLO CAMPO, CAMINO
 REVUELTA MAZA, SARA
 REY FERNÁNDEZ, NOELIA
 RODILLA BENITO, LAURA
 RODRIGUEZ BERASATGEGUI, NOELIA
 RODRIGUEZ CAMINO, ANA
 RODRIGUEZ GONZÁLEZ, CRISTINA
 RODRIGUEZ SOLARANA, PABLO
 ROMAN RUIZ, NOELIA
 RUGAMA ONTALVILLA, BEGOÑA
 RUISANCHEZ PEREZ, MARIA IZASKUN
 RUIZ FERNÁNDEZ, ANA
 RUIZ FERNÁNDEZ, VERONICA
 RUIZ GONZÁLEZ, RUBEN
 RUIZ MARTIN, ROSA
 RUIZ SAINZ, ELIA
 RUIZ VAZQUEZ, JOSE MANUEL
 SAENZ SANUDO, CLOTILDE
 SAIZ FERNÁNDEZ, IVAN
 SAIZ SERRANO, LAURA
 SAIZ TORIBIO, M^a MERCEDES
 SALAS VEGA, SERGIO
 SALCINES GARCIA, EVA
 SAN EMETERIO BEDIA, ELENA
 SANCHEZ MAZORRA, JIMENA
 SANTIAGO BEDIA, ANA
 SANTIAGO CUESTA, LAURA
 SANTOS HONTAVILLA, MARIA LUISA
 SARABIA CORRO, MONTSERRAT
 SERRANO FONSECA, ROSA M^a

SIGLER SAINZ, MARIA ISABEL
 SOBERON DIEGO, MARIA JESUS
 SOLORZARNO DIAZ-OBREGON, CELIA
 SOLOZARNO DIAZ-OBREGON, JOSE LUIS
 SUEIRO ROMAN, DARIO
 TEJERINA FERNÁNDEZ, BELEN
 TEJERO YUSTOS, JOSE IGNACIO
 URIUS IGLESIAS, MARIA JOSE
 USLE GÓMEZ, M^a ANGELES
 VALLE COBO, MARIA ISABEL
 VARELA BOTÁS, CRISTINA
 VAZQUEZ BARRERO, MAIDER
 VAZQUEZ ROQUE, MARIA JOSE
 VILLOTA SANTIAGO, ANA PILAR
 YESTE ITURBE, ZIORTZA
 ZORRILLA HELGUERA, LORENA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

GUTIERREZ ACEBO, CRISTINA: Falta Documento Nacional de Identidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argoños, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC, se subsanen los errores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 006, de fecha 12 de enero de 2009.

Argoños, 27 de marzo de 2009.—El alcalde, Juan José Barruetabeña.
 09/5139

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 30 de marzo de 2009 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor.

Concurso número 9 CD /2008-09

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de

acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de Cantabria.

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legal-

mente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de Profesor Contratado Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa

de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 23 y 28 de septiembre de 2005.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación: Currículo con historial académico, docente e investigador por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado (que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional) así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente; y proyecto docente y/o investigador, por quintuplicado, que pretende desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento al que pertenece la plaza.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de las mismas. Igualmente se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente y/o investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando, además, el proyecto docente y/o investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la primera prueba para desarrollar la segunda.

8.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán obtener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de la prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Vicerrector competente en materia de profesorado con la propuesta de provisión para cubrir las plazas convocadas o para dejarla o dejarlas desierta/s, en su caso.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores y un acta final de valoración global del candidato/s que ha superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o proponer dejar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto, para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

9.4 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.5. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.6. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.7. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128.5 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la

propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

9.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Permiso de trabajo, en su caso.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El rector, P.D (R.R. 551/08), el vicerrector de profesorado, Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: Economía Financiera y Contabilidad

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas "Contabilidad Financiera", "Auditoría de Cuentas", "Auditoría de Gestión" de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Perfil Investigador: Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría Bancaria, Control Interno, Gestión de Riesgos y Riesgo Operacional.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

a) Comisión titular:

Presidente: Doña Concepción López Fernández. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Esteban Fernández González, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Francisco Javier Martínez García. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Francisco M. Somohano Rodríguez. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña M^a Begoña Torre Olmo. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

b) Comisión suplente:

Presidente: Don Jorge Luis Tomillo Urbina. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Ángel Herrero Crespo. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Myriam García Olalla. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Doña Belén Díaz Díaz. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: Don Carlos López Gutiérrez. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas

y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, y ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

09/5173

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de Alimentación para las instalaciones juveniles.

OBJETO: 1.4.2/09 "Servicio de alimentación para las instalaciones juveniles en la campaña de verano 2009".

Presupuesto base de licitación: 208.264 euros (IVA incluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 1 de julio al 31 de agosto de 2009.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: De conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación del contratista: Grupo M, Subgrupo 6. Categoría B.

GARANTÍA PROVISIONAL: Dispensada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.